

CONSTANCIA: al despacho informando que el abogado de pobre, presento dos memoriales solicitando aclaración de la identificación del proceso, y, que se le comparta copia del expediente digital.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA

SRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota, 22 de noviembre de dos mil veintiuno

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

2021-00110-00

ANTECEDENTES

Procede el despacho a resolver las solicitudes efectuadas por el abogado de pobre Dr. JAVIER MARTINEZ VARGAS de fecha 6 de octubre y 19 de octubre del 2021 en donde solicita copia íntegra del proceso de la referencia, que se requiera a la demandante, la señora CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA para que suministre la documentación necesaria para adelantar el proceso de la referencia, y de igual manera, proceda a comunicarse con el apoderado; también solicita que se modifique o aclare el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que esta no versa sobre fijación de cuota alimentaria, sino de aumento de la misma.

Atendiendo a lo manifestado por el abogado de pobres este despacho procederá a compartirle copia virtual del expediente. Así mismo, respecto de la documentación peticionada y del requerimiento a la señora ROBLES TAVERA, se accede a ello y por secretaria se requerirá a la parte actora para lo pertinente.

Respecto a la solicitud de modificación o aclaración del sentido de la demanda, en garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa; el despacho no la encuentra procedente, pues, si bien es cierto, se realizó una audiencia de conciliación ante la Comisaría de Familia de Simacota el día 2 de julio del 2021 donde se fijó cuota de alimentos, custodia provisional y visitas, debe tenerse presente que estas no cuentan con el carácter de definitivas, debiendo entenderse surtida como el requisito de procedibilidad indispensable para poder acudir ante la jurisdicción ordinaria, por lo tanto, para el presente caso, se deberá establecer la FIJACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS DEFINITIVA con base en las pretensiones y las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN